



DECRETO N° 4091

TEMUCO, 16 NOV. 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **29.09.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **AXEL ADÁN POVEDA MELLA** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
2. El Decreto Alcaldicio N° **2856** de fecha **18.08.2023**, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Noche Digna**, del programa para el año 2023.-
3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PROGRAMAS SOCIALES**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **29.09.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	AXEL ADÁN POVEDA MELLA				
C. IDENTIDAD	[REDACTED]				
DIRECCION PARTICULAR	[REDACTED] PADRE LAS CASAS				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO				
PERIODO	INICIO	29.09.2023	TERMINO	31.12.2023	
FUNCIONES ESPECIFICAS					
1. REALIZAR ENTREGA DE PRESTACIONES DE ALIMENTOS, HIGIENE Y ABRIGO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE(PSC), MEDIANTE UN EQUIPO MOVIL, DE TRABAJO EN TERRENO, DENOMINADO "RUTA SOCIAL" EN AQUELLOS LUGARES QUE HABITAN O TRANSITAN LAS PSC. 2. REGISTRAR DIARIAMENTE LAS ENTREGAS DE PRESTACIONES CONSISTENTE EN ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y ABRIGO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA "NOCHE DIGNA"(SND). 3. COORDINAR LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO "ANEXO CALLE" CUESTIONARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN COORDINACIÓN CON EQUIPO MUNICIPAL DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES. 4. PARTICIPAR EN TODAS LAS INSTANCIAS DE COODINACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN QUE EL PLAN PROTEGE CALLE GENERE, DEBIENDO COORDINAR ESPECIALMENTE CON LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS DE LA SEREMI, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DEL PLAN PROTEGE CALLE Y SUS RESULTADOS. 5. REPORTAR DIARIAMENTE A LA CENTRAL DE COORDINACIÓN Y REPORTABILIDAD LA COBERTURA DEL DISPOSITIVO RUTA SOCIAL.					
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL			MONTO TOTAL	\$766.667
ENERO	\$				
FEBRERO	\$				
MARZO	\$				
ABRIL	\$				
MAYO	\$				
JUNIO	\$				
JULIO	\$				
AGOSTO	\$				
SEPTIEMBRE	\$ 16.667				
OCTUBRE	\$ 250.000				
NOVIEMBRE	\$ 250.000				
DICIEMBRE	\$ 250.000				
IMPUTACION	214.05.06.003.007	C.C	EXTRAPRESUPUESTARIOS		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$766.667.- (Setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.)**, deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.003.007** para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica